

ESTATUTOS

PARA LOS CERTÁMENES

DE LA

SOCIEDAD LITERARIA Y DE BELLAS ARTES

DE LÉRIDA.

APROBADOS EN JUNTA GENERAL CELEBRADA EN 8 DE JULIO DE 1879.

ARTÍCULO 1.º La Sociedad Literaria y de Bellas Artes de Lérida, atendiendo á lo dispuesto en el art. 9.º de su Reglamento aprobado en Diciembre de 1878, y solicita en contribuir por todos los medios asequibles á la mas cumplida satisfaccion de los fines de su instituto, celebrará anualmente dentro de la segunda decena de Mayo, época de la Fiesta Mayor y Férias de la Ciudad, un público certamen científico, literario y artístico, cuyo programa ó convocatoria se habrá circulado con profusion desde mediados del anterior Octubre.

ART. 2.º Serán objeto de estos concursos trabajos originales en que se diluciden puntos de verdadera importancia, ya en el terreno especulativo, ya en el práctico de las mejoras morales y materiales en general, ó de particular aplicacion á este país; como asimismo escritos de amena literatura, sean en prosa, sean en verso, y producciones musicales, pictóricas ó escultóricas. Para la fijacion de los asuntos, al reanudar la Sociedad sus tareas en el mes de Setiembre, cada Seccion propondrá un tema referente á alguna de sus especialidades, y aprobados por la Junta Directiva, ésta ofrecerá para cada uno de ellos una joya de oro ó plata, costeada por la Sociedad, al autor del trabajo que entre los presentados sobresalga en mérito absoluto. Otra joya análoga se destinará además como premio fijo al de la mejor poesia lirica castellana ó catalana, con entera libertad de metro y asunto. A cada joya acompañará un lujoso «diploma de honor» en que se acredite la distincion ganada; y se concederán accesits, consistentes en iguales diplomas y menciones honoríficas, á los autores de los restantes trabajos que para ello reúnan suficiente mérito.

ART. 3.º Para beneficiar mas el campo de estas pacíficas luchas, se aceptarán con gratitud cuantos otros premios quieran añadir, ya espontaneamente, ya á ello invitadas, las Autoridades, Corporaciones, y personas de buen gusto, que se dignen así cooperar á sus mayores resultados. Estas dádivas valdrán á cada oferente, además del derecho de la eleccion del lema sobre que respectivamente hayan de versar las composiciones que á ellas aspiren, dentro del círculo de materias prefijadas en los actuales Estatutos, el de intervenir con voz y voto, por sí ó por medio de representante, en union con los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad y de los Presidentes de Seccion, en el nombramiento de los señores que en el Jurado Censor deban constituir aquella á que el lema corresponda, conforme se detallará mas adelante. Tendrán derecho así mismo al volumen de las composiciones premiadas en aquel Certamen que posteriormente se impriman á cuenta de la Sociedad.

ART. 4.º El Jurado se compondrá de nueve individuos. Los nombramientos deberán recaer en personas de reconocido celo y competencia, procurando que las haya de especial idoneidad para cada género de los asuntos elegidos, sin que la condicion de Sócios sea precisa; y se llevarán á efecto con anterioridad á la publicacion del programa, á fin de poder consignar sus nombres al anunciarse el concurso. Será requisito indispensable que reúnan mayoría absoluta de sufragio, contados estos por el número total de electores que tengan derecho á su votacion.

ART. 5.º El Jurado elegirá de su seno un Presidente y un Secretario. Para el más espedito ejercicio de sus atenciones, podrá subdividirse en tres secciones distintas, correspondientes á otros tantos grupos en que se clasifiquen las obras admisibles, á saber: 1.º Ciencias exactas y naturales, artes é industrias; 2.º Ciencias morales y políticas, literatura é historia; 3.º Bellas Artes.

ART. 6.º Por medio de la prensa periódica se dará conocimiento de los lemas de los trabajos que, bajo las condiciones en tales casos acostumbradas, se presenten hasta el 31 de Marzo, dia de que quedará cerrado el plazo de admision. Empezará el examen así que el Jurado cuente ya con algunos recibidos, y deberá llevarse á complemento antes de que termine Abril, de modo que por todo este mes pueda publicarse el resultado, para que los autores de producciones laureadas, que quisieran personalmente acudir á la recepcion del premio en el acto de la solemne adjudicacion, lleguen á saberlo con oportunidad. Al acuerdo de los fallos que hará el Jurado en plena reunion, deberá proceder por parte de cada una de sus Secciones una manifestacion escrita de los méritos reconocidos en las composiciones propuestas para premio ó accesit, y de cuantas otras observaciones juzgue pertinentes segun su criterio particular, siendo esta la base y garantia en que la sancion general descansa.

ARTÍCULO TRANSITORIO. Los presentes Estatutos, dado que obtengan la aprobacion de la Sociedad, empezarán á regir para el Concurso público de 1880.

Lérida 10 de Diciembre de 1879.—Es COPIA,—*El Secretario*, Enrique Roca Nogués.—V.º B.º, *El Presidente*, José Sol Torrens.

JURADO CENSOR

PARA EL

CERTAMEN DEL AÑO DE 1880.

- Presidente. D. Miguel Ferrer y Garcés.
Abogado, ex-Director general de Instrucción pública.
- Vocales. D. Pedro Perez.
Ex-Jefe Económico.
- » D. Genaro Vivanco.
Abogado y Diputado provincial.
- » D. Domingo de Miguel.
Ex-Director de Escuela Normal.
- » D. Carlos Nadal-Ballester
Abogado, ex-Secretario de la Diputación.
- » D. Pedro Fuertes Bardagí.
Ingeniero Agrónomo.
- » D. Antonio Serra Mostany.
Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento.
- » D. Francisco Vidal y Codina.
Maestro Compositor.
- Secretario. D. Federico Castells Ballespí.
Doctor en Medicina y Cirugía.

Lérida 7 de Diciembre de 1879.

EL SECRETARIO GENERAL,

Enrique Roca Nogués.



PROGRAMA DE PREMIOS
PARA EL
CERTÁMEN CIENTÍFICO-ARTÍSTICO-LITERARIO
QUE TENDRÁ LUGAR EN LA
CIUDAD DE LÉRIDA
EL DIA 12 DE MAYO DEL AÑO 1880.

RESPONDIENDO á uno de los principales fines á que dirige sus constantes aspiraciones esta Académia, consignó en el art. IX de su Reglamento un deber honroso para esta Junta, que ha procurado cumplir fielmente, organizando el quinto Certámen científico-artístico-literario.

A la loable idea de la Sociedad se han dignado cooperar ilustres y doctas Corporaciones, dignas Asociaciones, la Prensa periódica y entusiastas particulares, ofreciendo valiosas joyas y señalando diversos temas que permiten continuar la ya brillante historia de estos Certámenes, donde el ingenio y el estudio encuentran ancho campo á sus diversas manifestaciones.

Llenadas las formalidades reglamentarias en todas sus partes, la Junta anuncia el Certámen que tendrá lugar el día 12 de Mayo de 1880, con arreglo á las condiciones establecidas en los adjuntos Estatutos, adjudicándose los siguientes

PREMIOS.

- UNA ESPIGA DE PLATA Y ORO, ofrecida por la Excm. Diputacion provincial, al autor del trabajo más importante sobre la aplicacion de los adelantos modernos á la agricultura de esta provincia y mejoramiento de las condiciones económicas é higiénicas de la clase jornalera del campo.
- UNA PLUMA DE PLATA, premio costeadó por el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, á la Memoria ó Reseña histórica del Municipio de Lérida durante la edad media.
- UN RAMO DE ALFALFA DE PLATA, dádiva del Claustro del Instituto provincial de segunda enseñanza al autor del mejor trabajo sobre las medidas prácticas conducentes á la mejora de la agricultura de la zona regable de esta provincia.
- UNA HOJA DE MORAL BLANCO DE PLATA ESMALTADA, CON UN GUSANO DE SEDA SOBREDORADO, ofrenda de la Sociedad Económica de Amigos del País de esta ciudad, al autor de la Memoria práctica en que más aven-

tajadamente se esponga la manera de aprovechar los terrenos de regadio y secano de esta provincia para la cria, lo ménos lenta y dispendiosa asequible, de árboles de preferente utilidad, sea por la aplicacion de sus productos á la economía y á la industria, con singularidad respecto á la morera ó la serfcola, sea con el empleo de sus maderas como materiales de construccion.

- JNA MEDALLA DE PLATA Y ORO CON LA INSCRIPCION "El Colegio de Abogados de Lérida al mérito, 1880", regalo de la Iltre. Corporacion á la mejor "Reseña histórica del derecho civil y criminal del Municipio de Lérida con sus procedimientos desde la restauracion hasta el Decreto de nueva planta".
- JN PREMIO DE 500 PESETAS Y 25 EJEMPLARES DE LA OBRA, premio de la Redaccion de EL PAÍS, al autor de una novela, lo ménos de 250 páginas de impresion, en 8.º prolongado: presentándose varias con igualdad de mérito artístico será preferida la que desenvuelva un tema social.
- Habrà un primer *accésit*, consistente en 100 ejemplares de la novela que sea calificada en segundo lugar y otro *accésit* de 50 ejemplares á la que sea calificada en tercer lugar. La novela ó novelas que obtengan el premio ó accésits quedarán propiedad de la Redaccion donante.
- JNA COPA DE PLATA Y ORO, dádiva de la Sociedad "Tranquil-Taller", al autor del trabajo cuyo tema será: Memoria referente al establecimiento de una Escuela de Artes y Oficios en Lérida y medios para su sostenimiento.
- JN BANDOLIN DE PLATA Y ORO, regalo de la Sociedad Casino de Artesanos, al autor de la mejor composicion para coro y orquesta cuya letra sea un canto popular á las Artes. La obra deberá reunir las condiciones del género de música, sencilla y bien sentida.
- JN RAMO DE LAUREL CON UN LAZO Y UN ESCUDO CON LAS ARMAS DE LÉRIDA, presente de la Associació Catalanista de esta ciudad, al autor del mejor poema ú oda heroica en que en lengua catalana se cante la reconquista de Lérida por Ramon Berenguer IV, siendo en igualdad de circunstancias preferido el poema.
- JNA VIOLETA DE ORO, modesto recuerdo de los antiguos juegos florales dedicado por el ilustrísimo señor D. Miguel Ferrer y Garcés, al mejor trabajo, cualquiera que sea su estension, sobre el origen y formacion ó desarrollo histórico de la lengua catalana, y sobre los procedimientos mas convenientes para fijarla como lengua literaria.
- JN RAMO DE LÍRIOS DE PLATA, regalo del Dr. D. Luis Roca Florejachs, á la Poesía catalana en que más brillantemente sea conmemorado un episodio ó hecho importante de la historia de Lérida ó su comarca.
- JN PENSAMIENTO DE PLATA Y ORO, obsequio del Sr. D. Manuel Sanchez Garcia, al autor del mejor proyecto para establecer una Caja de Ahorros en esta capital.
- JN CLAVEL DE PLATA, dádiva de la Seccion Lirico-dramática de esta Sociedad, al autor de la mejor comedia de costumbres modernas original é inédita, escrita en castellano, con libertad de asunto, en prosa ó verso, de uno ó más actos, quedando la obra de propiedad del autor, reservándose la Sociedad el derecho de representarla en su teatro.
- JN RAMO DE LAUREL CON DEDICATORIA, ofrenda de la Seccion Científico-literaria de esta Sociedad, á la mejor poesía lírica, castellana ó catalana, con entera libertad de metro y asunto.

Se concederán *accésits*, consistentes en diploma de honor, á los autores de las restantes obras que el Jurado de exámen considere dignas de especial mencion.

Los trabajos literarios que se remitan á este concurso deberán ser originales é inéditos, estar escritos en castellano (salvas las ya indicadas escepciones) y dirigirse al Secretario de la Sociedad—calle Mayor, núm. 51, Lérida,—antes de las ocho de la noche del día 20 de Abril. No han de llevar firma ni rúbrica de sus autores, ni escritos de su mano, ni venir de otra manera alguna que los pueda dar á conocer. El nombre de los mismos y las señas de su domicilio irán dentro de un pliego cerrado, en cuyo sobre conste un lema ó divisa, de no mucha estension, igual á otro que tenga la composicion respectiva. No se hará entrega del premio ó accésit al autor que lo obtenga y oculte su nombre ó venga escrito con anagrama, pseudónimo ú otra forma anónima. Las obras premiadas en primer término quedarán de propiedad del autor, escepcion hecha de lo consignado por la Redaccion de EL PAÍS, reservándose empero la Sociedad el derecho de publicarlas á sus espensas. Los pliegos adjuntos á las obras no premiadas serán quemados al terminarse el acto público del Certámen.

Lérida 8 de Diciembre de 1879.

EL PRESIDENTE,

José Sol Correns.

EL SECRETARIO GENERAL,

Enrique Roca Nogués.